



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Por esta esta Probidencia, la que se tiene por mas pronta y efectiva, se ha acordado que se reparta anualmente, a proporcion de la tierra, que se subenfiteo; Acordo se haga la mensura de numero de fanegas, para que a proporcion cada uno contribuya con lo que se le repartiere, y acarre, segun el caso, cuya regulacion de tierras, se haga por el Sr. D. Alonso de Canoas, D. Juan de Canoas Garcia, y D. Pedro Muñoz, por; asi lo acordaron y firmaron

D. Simon Manu Alonso de Canoas D. Juan de Canoas

D. Carlos D. Luis D. Pasqual

D. Bartolomeo Contino D. Juan de Caizella Rudeo

D. Pedro de Canoas Alasario Antem

Juan Antonio Ruiz

